



ALCALDÍA DE
BARICHARA

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

Que el objeto contractual: ADICIÓN Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO No.009, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON RELACIÓN AL APLICATIVO SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER bajo el siguiente esquema:

EJE ESTRATÉGICO	Eje estratégico 1. Juntos por la seguridad para generar el orden
PROGRAMA	Accesibilidad y orden en la administración pública territorial para la comunidad
OBJETIVO	Fortalecer la gestión y dirección de la administración pública territorial, el buen gobierno a través del fortalecimiento de las capacidades de sus colaboradores, que priorice el ejercicio de los derechos humanos, la convivencia y seguridad ciudadana, la transparencia a través de acciones conjuntas, integrales e integradas en la defensa y protección de lo público, del desarrollo humano y social sostenible para Barichara.
META DE PRODUCTO	Servicio de Asistencia técnica (4599031) Banco de programas y proyectos de inversión municipal; Saneamiento y titulación de predios; apoyar el funcionamiento de la administración pública; Organismos asistidos técnicamente (CTP)
INDICADOR DE PRODUCTO	Dependencias asistidas técnicamente (459903102) Organismos asistidos técnicamente (459903106)

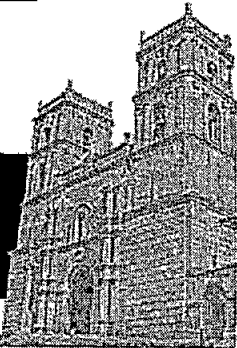
Así mismo, se enmarca:

SECTOR PRESUPUESTAL	45 - Gobierno Territorial
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
PRODUCTO	4599031 - Servicio de asistencia técnica
INDICADOR DE PRODUCTO	459903102 dependencias asistidas técnicamente 459903106 organismos asistidos técnicamente

Dado en Barichara a los 28 días del mes de abril de Dos Mil veintiséis (2026)


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE BARICHARA
APROBADO
INGENIERO FERMÍN DARIO QUINTANILLA VIVIESCAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C Profesional de apoyo: Ing. Jennifer Carolina Velásquez	Contratista	
Revisó y aprobó	ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C Profesional de apoyo: Ing. Marly Viviana Velásquez Villar	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





ALCALDÍA DE
BARICHARA

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

Que del siguiente proyecto: “FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA” se deriva el contrato cuyo objeto es: ADICIÓN Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO No. 009 cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON RELACIÓN AL APLICATIVO SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER”, el cual está radicado en la Secretaría de planeación en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el número: 202600000001556 respectivamente, así:

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPPIM)	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el Municipio de Barichara
Número BPIN	202600000001556
Valor Solicitado	\$ 1.078.961.401
Valor Inicial	\$ 1.078.961.401
Valor Vigente	\$ 1.993.598.092
Sector Presupuestal	45 - Gobierno Territorial
Programa Presupuestal	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto	4599031 servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto) 4599016 sedes mantenidas 4599017 servicio de gestión documental 4599018 documentos de lineamientos técnicos 4599023 servicio de Implementación Sistemas de Gestión 4599019 documentos de planeación 4599028 servicio de información actualizado 4599033 servicio de información para el registro administrativo de SISBEN
Horizonte	2026-2026

Dado en Barichara a los 28 días del mes de abril de Dos Mil veintiséis (2026)

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE BARICHARA
INGENIERO FERMÍN DARIO QUINTANILLA VIVIESCAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C Profesional de apoyo: Ing. Jennifer Carolina Velásquez	Contratista	
Revisó y aprobó	ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C Profesional de apoyo: Ing. Marly Viviana Velásquez Villar	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA BARICHARA
NIT 890.210.932-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00304

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.45.99.031	Código rápido: 260563
Fondo / Fte de Financiación	: RBRP 1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSION	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.3.2.02.02.008.45	: Gobierno Territorial	
2.3.2.02.02.008.45.99	: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	
2.3.2.02.02.008.45.99.031	: Servicio de asistencia técnica	

Valor CDP \$: 6,200,000.00

Para : ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON RELACIÓN AL APLICATIVO SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER

Por la suma de : SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$6,200,000.00)*****

Dado en el día Mayo 04 de 2026

Elaboró: MILENA

Director General de Presupuesto



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295086915



PIB
12:01:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DEISY LORENA SANABRIA RUIZ Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1101019002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

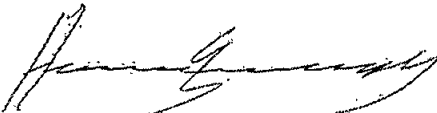
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 12:02:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1101019002
Código de Verificación	1101019002260429120248

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:04:28 PM horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1101019002

Apellidos y Nombres: **SANABRIA RUIZ DEISY LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2026 12:05:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **1101019002** y Nombre: **DEISY LORENA SANABRIA RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139190365** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1101019002 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/04/2026 12:08 PM



Código Verificación: **T5SA17FJDH**

Válida hasta: **28/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:58:17 horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1101019002**, Apellidos y Nombres **SANABRIA RUIZ DEISY LORENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER**, con NIT **890210932-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



ALCALDÍA DE
BARICHARA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

“ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON RELACIÓN AL APLICATIVO SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER”

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para la **“ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON RELACIÓN AL APLICATIVO SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER”**.

1. JUSTIFICACIÓN:

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos *“analizarán la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal, como objeto, especificaciones técnicas, fundamentos legales, valor, ejecución, riesgos, presupuesto, etc.”*. Para este caso se pretende contratar la prestación de servicios profesionales, para el cumplimiento del Objeto Contractual de la referencia, el cual tendrá como mínimo, los siguientes elementos, previas las siguientes consideraciones:

a) El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015, reafirmó la autorización para efectuar contratos bajo la modalidad de contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

b) El artículo antes descrito define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

c) El artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 enlista los componentes que deben hacer parte del estudio previo así:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

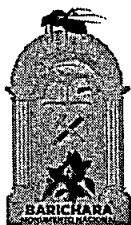
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.





ALCALDÍA DE BARICHARA

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

"ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON RELACIÓN AL APLICATIVO SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión

2.2. Actividades específicas.

Las actividades serán las descritas en el contrato inicial.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

5. PLAZO.

El plazo del contrato es de **DOS (02) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

5.1. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00304 de fecha 04 de mayo de 2026, numeral 2.3.2.02.02.008.45.99.031 servicio de asistencia técnica, del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

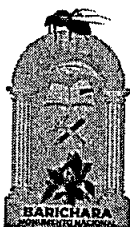
6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de BARICHARA - Santander.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios.





8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 8.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 8.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 8.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 8.4. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.5. Verificar todas las especificaciones.
- 8.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- 8.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- 8.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
- 8.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- 8.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- 8.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- 8.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de municipio.
- 8.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- 8.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.19. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.





El objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar por personal profesional que tenga experiencia e idoneidad relacionada con el objeto o actividades a ejecutar con el contrato. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

Finalmente, en la planta de personal del Municipio no existe personal para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO Se debe efectuar los procedimientos con fundamento legal, enmarcado dentro del régimen jurídico colombiano, existente en toda las actuaciones administrativas con el fin de dar cumplimiento a lo mandado en la Constitución Política de Colombia, por ende se debe contratar con una persona natural o jurídica que pueda ejecutar el contrato para la prestación del servicio profesional para el manejo de las plataformas SIA Observa, SIA contraloría, APPUI, que se deben surtir al interior de la secretaria General y de Gobierno del Municipio de Barichara, para que se realice en forma ágil y con la mayor confiabilidad posible y que los **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.200.000,00) M/CTE**, que se cancelen por la prestación del servicio sean invertidos correctamente, en el entendido para que cumplan los fines esenciales del Estado.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.200.000,00) M/CTE**.

12. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato se realizará así: La suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.200.000,00) M/CTE**, mediante actas de pagos parciales por mensualidades vencidas, previa presentación de los respectivos informes sobre la ejecución del objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro y Certificación del desarrollo del objeto contractual por parte del supervisor del contrato que para el presente es el titular de la secretaria general y de gobierno.

13. SUPERVISIÓN.

Será ejercida directamente por la **Secretaría General y de Gobierno**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativo y, público con el apoyo en lo relacionado en el expediente contractual de acuerdo a las actividades establecidas, los cuales cuentan con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a los integrantes de las veedurías ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

Dado en el Municipio de Barichara, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026

Elizbeth Duarte Cristancho
ELIZBETH DUARTE CRISTANCHO
Secretaria General y de Gobierno.
Oficina Gestora



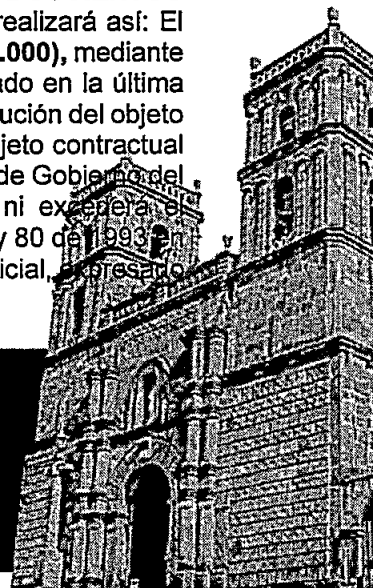


ALCALDÍA DE
BARICHARA

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CPS - 009-2026

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE BARICHARA
CONTRATISTA	:	DEISY LORENA SANABRIA RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.019.002 de Sucre
OBJETO	:	ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON RELACIÓN AL APLICATIVO SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER
VALOR CONTRATO	:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000)
TIEMPO DE EJECUCION	:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ**, mayor y vecino de Barichara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, Santander, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Barichara Santander y de acuerdo a lo señalado en la quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar contratos o convenios en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas y el artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de Barichara con Nit: 890.210.932.-1 y quién se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otro lado, **ESPIGA DE FUTURO S&A SAS** con NIT: 901.903510-9 representa legalmente por **DEISY LORENA SANABRIA RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.019.002 de Sucre, Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente adicional al contrato de prestación de servicios No. 012-2026, suscrito el 15 de enero de 2026, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes; previas las siguientes consideraciones: 1) El 15 de enero de 2026, en el municipio de Barichara se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 012-2026, cuyo objeto fue: "**ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON RELACIÓN AL APLICATIVO SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER**", 2. Que la supervisión del contrato está a cargo de la secretaría general y de gobierno, quien justifico la necesidad del presente adicional. 3) que el supervisor del contrato solicito al contratista la adición del contrato de prestación de servicios No. 012-2026. 4) que el contratista mediante comunicación acepto en los términos de adición del contrato. 5) que en virtud de lo anterior el supervisor mediante necesidad solicito y justifico la adición del contrato. Que en mérito de lo expuesto se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto adicionar lo estipulado en las cláusulas cuarta, sexta y veintiséis del contrato de prestación de servicios No. 012-2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** adiciónese a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. 012-2026 la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000)**. **FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio pagará al contratista **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000)**, mediante actas de pagos parciales por mensualidades vencidas, el último pago será cancelado en la última acta de pago final, Mediante la presentación de los respectivos informes sobre la ejecución del objeto Contractual presentación de la cuenta de cobro y Certificación del desarrollo del objeto contractual por parte del supervisor del contrato que para el presente es el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Barichara. **PARAGRAFO UNICO:** El valor adicionado no excede ni excederá cincuenta (50%) de la cuantía originariamente pactada, tal y como se establece la ley 80 de 1993 en el parágrafo el 40 "los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial,





ALCALDÍA DE BARICHARA

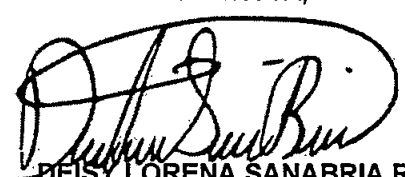
este en salarios mínimos legales mensuales". **CLAUSULA TERCERA – PLAZO: MODIFIQUESE** la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. 012-2026, en el sentido de efectuar una prórroga de DOS (02) MESES, condados a partir de la terminación del contrato inicial, fijando como nueva fecha de terminación el día 14 de julio de 2026. **CLAUSULA CUARTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de la presente adición esta soportada en el certificado de disponibilidad presupuestas 26-00304 del 04 de mayo de 2026, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000)**, con cargo al presupuesto general de restas y gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la secretaria de Hacienda y del tesoro del municipio de Barichara. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del contrato principal de prestación de servicios No. 002-2026, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados, o complementados por el presente adicional. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente adicional requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

Para constancia se firma el día **11 MAYO 2026**

Por el MUNICIPIO,


MILTON EDILSON CHAPARRO J.
Alcalde Municipal de Barichara

Por el CONTRATISTA,

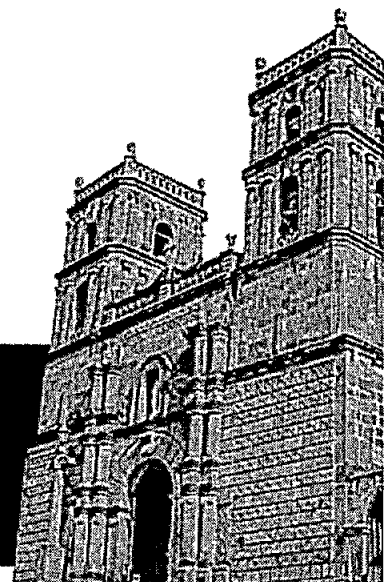

DEISY LORENA SANABRIA RUIZ
C.C. No. 1.101.019.002 de Sucre

PROYECTO:


LAURA CAMILA ALVAREZ MORENO
Contratista

VO.BO: Y APROBÓ

EMCOPROSAN-AMDV
ASESOR JURIDICO EXTERNO





ALCALDÍA DE
BARICHARA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA BARICHARA
NIT 890.210.932-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00405

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00304

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.45.99.031	Código rápido: 260563
Fondo / Fte de Financiación	: RBRP 1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSION	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.3.2.02.02.008.45	: Gobierno Territorial	
2.3.2.02.02.008.45.99	: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	
2.3.2.02.02.008.45.99.031	: Servicio de asistencia técnica	

Valor Registro \$: 6,200,000.00

Para : CD 26-00304, ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO CPS-009-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON RELACIÓN AL APLICATIVO SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER TIEMPO DE EJECUCIÓN DOS (02) MESES

CC: 01101019002 SANABRIA RUIZ DEISY LORENA

Por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$6,200,000.00)*****

Dado en el día Mayo 12 de 2026

Elaboró: MILENA

Director General de Presupuesto